

Señor. Alcalde 2º Constitucional

Antonio Roxas de esta Ciudad como mas haya lugar de *derecho*. ante V. paresco, y digo: Que me quereyo sivil, y criminalmente contra la persona de Doⁿ. Joaquⁱⁿ Arguedas de esta misma Ciudad y contra mi Esposa Maria Manuela Peres po^r. qu^e. con poco temor de Dios y con desprecio del *Santo*. Sacramento del Matrimonio, atroyendo las Leyes Divinas, y Reales hase cinco años qu^e. estan amansebados cometiendo el gravicimo delito de adulterio; de tal suerte, qu^e. el primer año de dichos. cinco puse esta misma quexa ante Doⁿ. Santos Lombardo qu^e. era *Alcalde*. en aquella epoca, y como el adultero es su pariente sercano no quiso castigarle, y lo unico fue mandarme qu^e. le diese azotes a mi Muger: con este motivo se insolentó mas el Doⁿ. Joaquin y siguió con ella en su delito valiendose delas ocaciones en qu^e. yo me ausentaba po^r. nesecidad caminando par^a. conseguir con qu^e. mantener mis obligaciones; en una de estas estando yo en Leon tuve noticia de qu^e. el Alcalde Doⁿ. Nicolas Carazo po^r. el mismo delito con el referido la tuvo presa con un par de grillos enla *Rea*^l. Carsel de esta Ciudad; pero al Adultero le dexaron libre paseando despues de esto su mismo Padre par^a. separarla de este amansebamiento la tuvo presa en su casa con grillos; pero sin embargo volbio a reincidir enla misma mala amistad, con tanto escandalo qu^e. publicamente la llevaba Arguedas po^r. delante a caballo a donde se le antojaba, y habiendolo perseguido la *Rea*^l. Justicia: huyendo de qu^e. los pillamos enla casa de mi Muger destinaron distintos lugares en donde se juntaban a solas hasta qu^e. siendo Alcalde Doⁿ. Joaquⁱⁿ Prieto la trajo par^a. la carsel po^r. empeño de mi Suegro nola prendió, pero se la entregó haciendolo responsable siempre qu^e. le diese lugar de volberse a ber y comunicar con dicho Arguedas: todo esto pasó estando yo ausente. ¿Quien creyera Señor. Alcalde qu^e. estando tan perseguidos

no huviesen avierto los ojos par^a. emmendarse? pero lexos de esto y cada dia mas siegos, y obstinados en su amor torpe, siguieron en su amistad ilicita aun despues de qu^e. yo regresé de mi viaje, y aunqu^e. con suavidad quise separarlos reconviendo a uno y otro repetidas veses no me ha valido po^r. qu^e. muchas ocaciones los he pillado hablando juntos a solas en distintos lugares.

V. Señor. Alcalde es testigo ocular de qu^e. el Domingo dia 3 del corriente le supliqué qu^e. fuese a pillarlos a mi casa y qu^e. haviendo llegado a ella ya se habian salido juntos a caballo y qu^e. estando V. alli regresaron a ella Como alas tres dela madrugada y qu^e. Arguedas traya po^r. delante a mi muger: qu^e. yo la apeé del caballo tirandola de un brazo y qu^e. el desmontandose salió huyendo y escapó, despues de esto V. lo mando compareser en su juzgado y creyendo la promesa qu^e. hiso de no volber a

verse con ella le dexó ir libre a su casa y me entrego la muger
qu^e. estaba en depocito, todo esto paso el dia 4, en la noche, pero como el
dia de aller 6 del corriente. los volvi a pillar hablando juntos en el rio
del molino, corrieron y yo tras ellos, (de lo qu^e. son testigos Raymundo
Zanches, Jose María Bonilla, y Jose Maria Castillo). Ya veo qu^e. es locu
ra esperar la emmienda tantas veses prometida, y po^r. esto usando de
la facultad qu^e. el derecho. Divino y Real me conseden, pido y suplico aV
qu^e. sin perjuicio de aplicarles la pena qu^e. la Ley les impone se sirva
recibir las declaraciones de los dos adulteros de los Jueses nominados
antes y tambien delos testigos ultimamente citados par^a. qu^e. provado haci el
adulterio se me conseda el divorcio perpetuo con arreglo al Sagrado
Evangelio en qu^e. consta qu^e. el mismo Jesu Christo dixo: "No le es licito
al hombre dexar a su Muger, si no es po^r. causa de adulterio,, En esta
atencion pido aV. me haya po^r. presentado en tiempo, lugar, y forma
y qu^e. fechas las diligencias indicadas se me devuelban originales
par^a. poner en forma mi demanda justificada po^r. ser haci de Justicia
qu^e. imploro del noble oficio de V. jurando en forma no
proseder de malicia en este pedimento si no po^r. convenir al Servicio
de Dios Nuestro. Señor. y ami derecho. y po^r. no saber firmar rogue a
Doⁿ. Francis^{co}. Mar^{ía}. Oreamuno lo hisiese po^r. mi
Por el representante.
Frâncis^{co}. Maria Oreamuno